



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

En este presente año, y demás que estan concedidas por la supe-  
rioridad; Y en virtud de leyó la Carta Orden del <sup>mo</sup> Sr. Conde de  
Frandia con fecha en Madrid a veinte y quatro de Septiembre del <sup>mo</sup> año  
pasado, en la que da licencia a esta Ciudad para que por tiempo de  
cinco años pueda executar dos Cortadas de toros en cada uno,  
aplicando el producto para composición de Caminos y reparar  
el Dique, o Malecon, los Cavildos celebrados en tres de Agosto de  
mil setecientos cincuenta y uno; Treinta y uno de Julio de mil  
setecientos cincuenta y dos; Veinte y uno de Agosto de setecientos  
cincuenta y tres; Y cinco de Septiembre de setecientos y cin-  
cuenta y nueve que tratan de estas diversiones, y que Cavalle-  
ros Capitulares intervinieron en ellas; Y la Ciudad habiendolo  
oydo y confesado; Sin embargo de que es practica que los <sup>no</sup> Car-  
Comisarios de toros deben concurrir y asistir con el <sup>no</sup> Intend-  
Correa <sup>or</sup> para el mejor exito y su cumplimiento de estas funciones.  
Considera que los <sup>no</sup> D. Naraxo Campuzano y <sup>no</sup> D. Juan de Sarr-  
de Arta que tienen este encargo en el presente año, el primero  
no le permite el Empleo de Secretario de la Inquisicion asistir  
con la aplicacion que se requiere a del desempeño de este asunto;  
Y el otro se halla residiendo en la Ciudad de Lorca; Por cuya  
razones, y atendiendo a que estas funciones son extraordinarias